

mando á cualquier escribano público que para esto fuese llamado, que dé ende al que se la mostrase, testimonio signado con su signo para que yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dada en la ciudad de Búrgos, á veinte é dos días del mes de Febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador é redentor Jesucristo, de mil quinientos é doce años.—Yo el Rey.—Yo Lope Conchillos, secretario de Su Alteza, lo fize escribir por su mandado. Y en las espaldas de la dicha carta estaba escrito lo siguiente:—El Obispo de Placencia.—Conde.—Registrada.—Oviedo por Chanciller.

Asentóse esta provision de Su Alteza en los libros de la Contratacion de Sevilla, á dos días del mes de Marzo de mil quinientos doce años.—Ochoa de Isasaga.—Juan Lopez de Recaldé.

En la villa de Santo Domingo del Puerto de esta Isla Española, jueves nona prima, día del mes de Julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é doce años, estando en las cuatro calles de esta dicha villa, estando ende presente el señor Almirante é Miguel de Pasamonte, tesorero de Su Alteza, é Gil Gonzalez Dávila, é Juan de Ampiés, contador é fator de Sus Altezas, é el licenciado Márcos de Aguilar, alcalde mayor, é otras muchas personas, é en presencia de mí, Hernando de Berrio, escribano público é del Consejo de esta dicha villa, é de los yuso escritos Alonso Hernandez, pregonero público de esta dicha villa, por mandado de su señoría, é de los dichos señores, á altas voces pregonó esta dicha carta *de verbo ad verbum*, como en ella se contiene, que fueron testigos que fueron presentes, Gerónimo de Grimaldo, é Gerónimo de Mendoza, é Alvaro Bravo, é Fernan Gomez, Alguacil, é otras muchas personas, vecinos é moradores de esta dicha villa.

MEMORIAL (1) DE JUANOTO BERARDI ACERCA DE VARIAS COSAS TOCANTES Á LA GOBERNACION DE LAS INDIAS, Y EN ESPECIAL Á LA ISLA ESPAÑOLA.

Memorial que Juanoto Berardi da á Vuestra Alteza de algunas cosas que me parece son cumplideras á su servicio en el negocio de las Indias.

Primeramente: para que la Isla Española se pueble, é que Vuestra Alteza reciba servicio, me pareció que sería bien que mandase hacer lo siguiente:

A la gente que allá está hasta el mes de Mayo, é que acá podrían volver en los navios que ahora van, se les deberán diez ó doce cuentos de maravedis de sueldo. Paréceme que con dos cuentos de estos se podrían comprar diez ó doce caravelas para Vuestra Alteza, é aún más, para que estén estantes en la dicha Isla, é en ellas puedan ir á descubrir la gente que en ella está ó estuviere; é con la mitad del restante de los dichos doce cuentos, que Vuestra Alteza les mandé comprar de vituallas, que bastarán para seis meses para la gente que allá está, é serán bastecidos de suerte que estarán contentos, é con la otra mitad, Vuestra Alteza pagará é contentará á toda la gente que allá está, en esta manera: comprando de los dichos maravedis mercadería para las islas descubiertas é por descubrir, é dándolas á las personas que allá están ó estuvieren á cierto precio que ellos habrán por bien de tomallos. De las cuales mercaderías no rescaten ni hayan de rescatar en la Isla Española, salvo en las otras islas descubiertas é por descubrir.

La forma que se ha de tener con la gente para que haya gana de avecindarse allá é vivir, así de los que allá están, como de los que irán adelante, viendo la libertad que Vuestra Alteza les dará, será de esta manera:

Primeramente: Que Vuestra Alteza dará mantenimientos para comer dos años á la gente é vecinos que allá quisieren estar, é de allí adelante que ellos se provean de vivir de lo suyo, é que en estos dos años ellos habrán lugar é tiempo de se proveer de lo que les fuere menester para adelante.

Lo segundo: Que ha de mandarse dar á la gente los navios que allá estuvieren de Vuestra Alteza, para que en ellos vayan á descubrir las otras islas é rescatar las mercaderías que les dieron... en (2)... su sueldo para ellos, pagando de lo que rescataren el quinto para Vuestra Alteza, é todavía guardando que en la isla

(1) Tampoco este memorial tiene fecha, pero tanto por hallarse unido al anterior, como por las materias que en él se tratan, creemos deberlo poner en este lugar como correspondiente al mismo año de 1517.

(2) Está roto el original en estos lugares.

Española no rescate ninguno sino los oficiales de Vuestra Alteza, é los navios ganarán su flete como los otros navios que se suelen fletar en Castilla. É los que así fueren á descubrir, han de ser obligados de volver á la dicha isla á dar cuenta é razon de lo que llevaren é trujieren, é de las islas que descubrieren, porque si hubieren de salir cada uno do quisiere, habria fraude é engaño.

Lo tercero: Que los navios han de partir de la dicha Isla, en esta forma: que han de llevar capitan é escribano puesto por Vuestra Alteza, ante quien pase todo lo que se rescatare, é que sin él no puedan rescatar ninguna cosa so cierta pena, para que en el puerto donde los navios fueren, si han de facer el rescate, conviene que si la gente se desmandare, ellos no tengan peligro é la hacienda fraude, porque el escribano no podria ir con todos.

É dando esta libertad é franqueza á la gente que está en la dicha Isla é á los que allá fueren, creo que se poblará mucho, é se descubrirán las otras é irán oficiales é descubridores, de mineros é de otros oficios, con cobdicia del provecho que se les pueda seguir, de la cual causa Vuestra Alteza recibirá servicio.

É porque Vuestra Alteza podria decir que acá se podrian armar los navios para ir á descubrir é poner en ellos sus oficiales, para rescatar el quinto, é para lo que fuere necesario, parécenos que hay este inconveniente que armándose por acá, por mucha guarda que se pusiere en ver la mercaderia que llevan para rescatar, todavia llevarian mucho escondido porque en cada lugar fallan á compralla, é puédenla meter en los navios, de manera que no se la podrian fallar, é dañarse y-á (1) el rescate, porque llevando mucha mercaderia de allá habránla á ménos precio, por donde Vuestra Alteza sería deservido.

E armándose allá declarará el Almirante á las islas que cada uno ha de ir, é porque ya habrán sabido muchas islas é cada una á qué parte es é la navegacion más cierta é más segura, así de ida como de venida, é se les dará por mano del tesorero de Vuestra Alteza la mercaderia que fuere necesaria para cada navio, é no habrá otra que lleven encubierta. E armando de acá podrian errar las islas é se traeria causa para ir á rescatar á otras, é aún toparse allá por haber diferencia en los que fueren en los navios sobre rescatar; é partiendo de allá será excusar estos inconvenientes; é armando de acá en tanto que se hace un viaje, se podrán hacer tres viajes por donde se resultará mucho más provecho á Vuestra Alteza.

Asimismo los que fueren á rescatar á las dichas islas, verán en ellas é sabrán las mercaderias que son buenas para venderlas, é lo que de allá pueden traer,

(1) Está por «dañariase» ó «se dañaría», segun el estilo antiguo, intercalado el adverbio de lugar «y» ó «hi» entre el verbo y la terminacion de futuro, como si dijera: «dañarse y ha» ó «se ha de dañar allí.»

donde se podrá descubrir del trato (1), con que Vuestra Alteza reciba servicio é provecho; é sabiendo esto los tratantes é gentes de la mar de acá, visto lo que trujieren aquellos de lo que rescataren, llevarán de acá vituallas é cosas de vestir, para darlas por lo que ellos tuvieren, de manera que la Isla será bien abastecida, é los que allá estuvieren habrán gana de poblar é vivir en ella.

E esta libertad de la Isla é de la gente que allá está é quisiere ir á ella, se ha de publicar por vuestros reinos é puertos de la mar, para que hayan voluntad de poblar en ella.

E haciendo esto, me parece que los navios que Vuestra Alteza ha de mandar fletar para llevar mantenimientos en los dichos dos años, los habrán á mucho ménos precio de lo que ahora los han, por el provecho que sentirán (2) en lo que podrán comprar de la mercaderia que los vecinos de la dicha Isla habrán rescatado de las otras islas. E si así se hiciere, creo que ántes de un año Vuestra Alteza no habrá menester enviar mantenimientos, ó pocos, porque creo que mercaderes é gentes de la mar habrán por bueno de demandar licencia á Vuestra Alteza de poder ir con vituallas á la dicha Isla para comprar el rescate en contra de ellos, sin que Vuestra Alteza envíe muchas vituallas.

E cuando viñieren los que fueren en los navios á descubrir é rescatar, conviene que lo que trujieren lo hayan de registrar, para que cuando lo vendieren no puedan dar ni vender á otro de la Isla encubiertamente, sino que todo pase por mano de oficiales de Vuestra Alteza, para que no se pueda hacer encubierta ninguna.

É haciéndose todo lo susodicho, que se puede hacer con los doce cuentos que á la gente se deben, ellos serán contentos y bastecidos, é Vuestra Alteza recibirá servicio é la isla estará poblada, é descubrirán otras de donde se espera mucho provecho, é no lo haciendo, la gente que allá está toda se querrá venir é Vuestra Alteza la ha de mandar pagar su sueldo, é haciendo esto la gente habrá por bien de estarse sin sueldo, con la cobdicion (3) de facer los rescates que digo, ántes que con el sueldo que Vuestra Alteza les dá. Así que me parece que Vuestra Alteza no puede descubrir las islas con ménos costa que está é que no se faga agravio á los indios, ni se dañe el rescate de las dichas islas, é que más presto Vuestra Alteza pueda ver (4) sabiduria de todo.

É visto esto, é mirado si Vuestra Alteza de ello recibe servicio, é le parece que está bien así, mándelo luego proveer, é los que de allá son venidos darán otros

(1) Lo mismo «que descubrir trato.» El autor de este papel era al parecer, italiano, y así son frecuentes los modismos que usa, tomados de su lengua natal.

(2) Entiéndase «sacarán.»

(3) Así en el original, debiendo leerse «condicion» ó «cobdicia.»

(4) Quizá «haber.»

memoriales á Vuestra Alteza; léalos Vuestra Alteza todos, é provea lo que más sea su servicio.

É porque á Vuestra Alteza parecerá que será trabajoso haber de sacar estos diez é doce cuentos para pagar la gente que se viniere acá, ó para proveer lo que dicho tengo, Vuestra Alteza tiene tiempo para ello más de seis meses, enviando luego para ello cuatro carabelas con vituallas é mantenimientos para los que allí están, é mercaderías para dallos como aquí se dice, faciéndoles saber todas las cosas é libertades dichas que Vuestra Alteza les dá, é de dos en dos meses puede Vuestra Alteza enviar las otras ocho. Espero en Dios que en cabo de los seis meses Vuestra Alteza habrá recibido tanto de los quintos, que serán sus oficiales satisfechos de los diez ó doce cuentos del sueldo que habrán de pagar á la gente é ellos que darán contentos é aprovechados.

MEMORIAL INFORMATARIO (1) ACERCA DEL MODO QUE SE HA TENIDO EN EL REPARTIMIENTO DE INDIOS DE LA ISLA ESPAÑOLA Y LO QUE CONVIENE PROVEER PARA QUE LA TIERRA SE PUEBLE.

Digo que en las islas de las Indias, que son la Española, é Cuba, é Jamaica, é San Juan, que son las que están pobladas, ha habido é hay grandes desconciertos é daños, los cuales comenzaron en tiempo del almirante Colón, que las descubrió, sobre el concierto que hizo con los ginoveses, de donde se siguió que fué por gobernador de las islas el comendador Bobadilla, el cual envió preso á Castilla al almirante é á sus..... (2), é dende á dos años enviaron por gobernador dellas al comendador Lares (3).

(1) Este memorial no tiene ni firma ni fecha; pero de su contesto se deduce se escribió por los años 1517 á poco de haber fallecido el Rey don Fernando, y encargándose de la gobernacion de estos reinos el cardenal J. menez de Cisneros. Tambien se deduce que su autor residía en Castilla y fué quizás uno de los tres padres Gerónimos que aquel prelado envió á las Indias para que le informasen acerca de su poblacion, gobierno, etc. Fueron éstos: fray Luis de Figueroa, prior del monasterio de la Mejorada, en Castilla la Nueva, que murió en 1523; fray Alonso de Santo Domingo, prior del monasterio de San Juan de Ortega, cerca de Búrgos, y fray Bernardino de Manzanedo: los cuales llegaron á Santo Domingo por Navidad del año 1516.

(2) Está roto el original, pero deberá suplirse «sus hermanos don Diego y don Bartolomé.» á quienes prendió en efecto Francisco de Bobadilla, que fué á gobernar la isla Española en el año 1499.

(3) Don Nicolás de Orando que fué á las Indias en 1501.

Este hizo todos los pueblos (1) que hoy están en la isla Española, é la sojuzgó é repartió é encomendó los indios á los cristianos; é en su tiempo se descubrieron las minas en cantidad. É estando este comendador allá, se casó Don Diego Colón, almirante que ahora es, con la sobrina (2) del duque de Alba, é prometiéronle en casamiento devolverle la gobernacion de las Indias, como la había tenido su padre. Este fué luego á las Indias, é luego que fué recibido por gobernador, quitó á muchos los indios, é diólos á sus criados, é á los que eran de su opinion, de do se siguieron muchos daños é discordias, é á esta causa enviaron los jueces de Apelacion, é regidores é escribanos de por vía, é demas desto acordaron de enviar á un Rodrigo de Alburquerque, á que repartiese los indios juntamente con Pasamonte, tesorero de Su Alteza. É ántes que este fuese, acaeciò que un fray Antonio, dominico, les hizo un sermón en la ciudad de Santo Domingo, en que dijo que los indios no los podían poseer ni servirse de ellos, é que todo el oro que con ellos habían quemado é sacado, lo habían de restituir. É sobre esto vino á la córte, á Búrgos, y en contrario vino fray Alonso del Espinar, fraile francisco, é sobre ello se juntaron en Búrgos más de veinte veces muchos maestros teólogos de los dominicos, é muchos obispos é algunos de los del Consejo, é nunca pudieron dar medio en ello. El Rey, vista la diversidad, mandó á fray Alonso del Espinar é á Pero García de Carrion, ques de Búrgos, é al bachiller Denciso, que habían estado en las Indias, que se juntasen en San Francisco, é por capitulos hiciesen una órden como los indios viviesen é pudiesen ser cristianos. Los cuales se juntaron é hicieron ciertos capítulos, en los cuales dieron forma en como habían de vivir é trabajar, é servir á Dios, é ser cristianos, é hacer oracion, é oír misa. É ordenaron que á ninguno pudiesen ser encomendados más de ochenta indios, ni ménos de cuarenta, é questos se diesen á hombres casados porque de los hijos dellos quedasen las islas pobladas, é que los demas los diesen á los que habían conquistado las islas, é que á ninguno de los que estaban en Castilla se diesen indios, ni á los oficiales, ni jueces que en las islas estaban.

Estas ordenanzas fueron dadas al Rey, é mostradas á los maestros teólogos é obispos que en ello entendían, los cuales las aprobaron é hubieron por buenas, é se imprimieron, é las enviaron á las Indias, é enviadas, mandaron al Rodrigo de Alburquerque que fuese á repartir los indios. E los que en ello entendieron, mandáronle que en el repartir de los indios no guardase las ordenanzas, de manera que á los que están en Castilla les dió é dejó cada doscientos é trescientos indios, é

(1) Santo Domingo, Santa María de la Vera Paz, Santa María del Puerto y otras villas, como puede verse en Oviedo. *Historia general de las Indias*, lib. III, cap. XII.

(2) Doña María de Toledo y Rojas, hija de don Fernando de Toledo, comendador máyor de Toledo, señor de las Villorias.